



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO No. 0110762 CARACTERISTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCION

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TERCERA EPOCA  
Año XXI No. 4911

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.  
Jueves 5 de Enero de 2012

# SECCION ADMINISTRATIVA

## H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

### PRESUPUESTO DE EGRESOS

**CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO ELÍAS ROMELLON HERRERA**, Primer Regidor en funciones Presidente Interino del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 38, 59, 69 fracción I, 103 Fracción I, 107 Fracción IV, 143, 144, 186 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 145, 146 Fracción V y 147 del Bando de Gobierno para el Municipio de Campeche; 15 y 16 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día veintinueve del mes de diciembre del año dos mil once, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 351

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO LIBRE DE CAMPECHE POR QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que en su oportunidad se presentó a consideración de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche, la iniciativa de acuerdo que contiene el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos para ser turnado a Sesión de Cabildo.

**SEGUNDO.** Que en dicha promoción en lo conducente refiere:

Con fecha 22 de Diciembre del año que transcorre la Tesorería Municipal, presentó a la Secretaría del H. Ayuntamiento el proyecto de iniciativa de acuerdo del **PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.**

**TERCERO:** Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 107 Fracción IV, 143 y 144 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II. Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte el propósito de la Tesorería Municipal, para que el H. Ayuntamiento apruebe la iniciativa de acuerdo del **MUNICIPIO LIBRE DE CAMPECHE RELATIVO AL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.**

III. Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud

debe determinarse de conformidad a los principios de los artículos 107 Fracción IV, 143 y 144 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV. Por los motivos y razonamientos expuestos, se estima procedente someter a consideración del pleno de este Ayuntamiento del Municipio de Campeche el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba **EL ACUERDO DEL MUNICIPIO LIBRE DE CAMPECHE DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012**, para quedar como sigue:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE CAMPECHE  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

**TITULO PRIMERO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2012, se sujetará a las siguientes disposiciones y demás normatividad legal aplicable.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Presidente, Regidores y Síndicos
- II. Dependencias: a las Direcciones, Unidades y Organismos Desconcentrados de la Administración Pública centralizada del Municipio de Campeche;
- III. Entidades: a los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paramunicipal;
- IV. Tesorería: a la Tesorería Municipal;
- V. Dirección: a la Dirección de Administración;
- VI. Contraloría: a la Dirección de Contraloría del Municipio de Campeche; y
- VII. Presupuesto: al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el año 2012.

**Artículo 3.** La Tesorería conjuntamente con la Dirección podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad; todo lo anterior, en coordinación con el Síndico de Hacienda.

**CAPÍTULO II  
DE LAS EROGACIONES**

**Artículo 4.** El gasto total neto previsto en el presente Presupuesto importa la cantidad de \$ 911'955,120.00 (SON: NOVECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2012 y que fuera aprobada por el H. Congreso del Estado, mismos que por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Transferencias, comprenden un monto de \$ 648'772,690.00 (SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) y por concepto de Fondos de Aportaciones Federales y Convenios la cantidad de \$ 263'182,430.00 (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

**Artículo 5.** Las erogaciones previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente cuadro:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 446,015,100.76	48.91
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	64,605,234.85	7.08
3000	SERVICIOS GENERALES	172,476,128.79	18.91
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	99,556,636.13	10.92
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,988,713.47	1.21
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	91,676,089.00	10.05

7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	26,637,217.00	2.92
	<b>TOTAL</b>	<b>911,955,120.00</b>	<b>100.00</b>

**Artículo 6.-** El gasto previsto en el presente Presupuesto se distribuirá conforme a la siguiente integración:

No.	RAMO	IMPORTE (PESOS)	%
I	REGIDURÍA	18,260,566.73	2.00
II	PRESIDENCIA MUNICIPAL	10,638,355.15	1.17
III	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	27,207,910.21	2.98
IV	TESORERÍA	59,051,736.82	6.47
V	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	129,008,843.40	14.15
VI	DIRECCIÓN JURÍDICA	3,808,197.95	0.42
VII	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	37,934,589.66	4.16
VIII	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	221,133,531.57	24.17
IX	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	140,397,673.25	15.40
X	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	18,382,273.55	2.02
XI	CONSEJERÍA MUNICIPAL DE NEGOCIOS	23,664,265.70	2.59
XII	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	9,093,565.28	1.00
XIII	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A COMUNIDADES RURALES	4,584,871.02	0.50
XIV	DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA	8,334,339.09	0.92
XV	DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	12,486,183.66	1.37
XVI	DIRECCIÓN DE TURISMO	6,525,665.25	0.79
XVII	CRONISTA MUNICIPAL	2,634,747.06	0.29
XVIII	DIRECCIÓN DE CULTURA Y FOMENTO ARTÍSTICO	42,877,668.84	4.70
XIX	SECRETARÍA PARTICULAR	7,358,602.28	0.81
XX	SECRETARÍA TÉCNICA	5,870,768.22	0.64
XXI	UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	16,162,720.03	1.77
XXII	UNIDAD DE ASESORES	7,857,615.15	0.86
XXIII	JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS	19,150,290.00	2.10
XXIV	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS	79,530,140.13	8.72
	<b>TOTAL</b>	<b>911,955,120.00</b>	<b>100.00</b>

**Artículo 7.** Las erogaciones previstas para las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales en el año 2012, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, importan la cantidad de \$19'150,290.00 (SON: DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente manera:

	RECURSO ESTATAL IMPORTE (PESOS)	RECURSO MUNICIPAL IMPORTE (PESOS)	TOTAL ANUAL IMPORTE (PESOS)	%
<b>JUNTAS MUNICIPALES</b>				
Alfredo V. Bonfil	\$ 239,411	\$ 1,385,370	\$ 1,624,781	8.48
Hampolol	212,899	1,247,041	1,459,940	7.62
Pich	291,111	1,331,058	1,622,169	8.47
Tixmucuy	238,496	1,178,651	1,417,147	7.40
<b>COMISARÍAS MUNICIPALES</b>				
Bolonchén Cauich	51,457	310,882	362,339	1.89
Castamay	117,853	495,388	613,241	3.20
Chiná	136,466	1,035,189	1,171,655	6.12
Chemblás	51,776	265,736	317,512	1.66
Lerma	231,766	1,143,354	1,375,120	7.18
Pocyaxum	51,946	293,606	345,552	1.80
Samulá	135,825	816,510	952,335	4.97
Tikinmul	118,860	557,168	676,028	3.53
<b>AGENCIAS MUNICIPALES</b>				
San Antonio Bobolá	41,688	183,242	224,930	1.18
San Antonio Cayal	32,963	224,677	257,640	1.35
San Agustín Olá	32,147	169,448	201,595	1.05
Bethania	51,120	293,505	344,625	1.80
San Camilo	32,452	156,706	189,158	0.99
Carlos Cano Cruz	32,160	157,868	190,028	0.99
Crucero Oxa	32,152	191,505	223,657	1.17
San Francisco Kobén	51,861	262,350	314,211	1.64
Hobomó	42,849	209,419	252,268	1.32
Imí	51,542	479,058	530,600	2.77
Kikab	32,699	214,327	247,026	1.29
San Luciano	32,026	191,969	223,995	1.17
Los Laureles	193,252	411,402	604,654	3.16
Melchor Ocampo	71,888	375,549	447,437	2.34
Mucuychakán	32,335	158,823	191,158	1.00
San Miguel Allende	42,266	204,866	247,132	1.29
Nilchí	51,673	361,892	413,565	2.16

Nohacal	51,022	315,515	366,537	1.91
Nuevo Pénjamo	32,129	150,635	182,764	0.95
Pueblo Nuevo	32,394	198,974	231,368	1.21
Quetzal Edzná	51,120	266,413	317,533	1.66
La Libertad	32,977	164,534	197,511	1.03
Adolfo Rufz Cortínez	32,192	298,017	330,209	1.72
Uayamón	51,556	236,920	288,476	1.51
Uzazil Edzná	32,452	161,942	194,394	1.02
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,050,781</b>	<b>\$ 16,099,509</b>	<b>\$ 19,150,290</b>	<b>100.00</b>

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerá de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que del mismo emanen, previamente aprobados por el H. Ayuntamiento, mismos que se ejercerán por las unidades responsables ya autorizadas por este último para su ejecución.

Asimismo, de conformidad con el Programa de Inversión en Infraestructura coordinado con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y los convenios que al efecto se celebre, se otorgarán \$ 6'000,000.00 (SON: SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) a las 4 juntas municipales, que se destinarán para acciones de infraestructura en sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 8.** Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Campeche, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$ 79'530,140.13 (SON: SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS 13/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE (PESOS)
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche	\$ 29,906,836.13
Transporte Urbano Municipal	5,350,525.00
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche	44,272,779.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 79,530,140.13</b>

**Artículo 9.** Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios importan la cantidad de \$15'837,217.00 (SON: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal importan la cantidad de \$10'800,000.00 (SON: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sumando la cantidad total de \$26'637,217.00 (SON: VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).

**Artículo 10.** El Presidente Municipal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestados y con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

### CAPÍTULO III DE LAS APORTACIONES FEDERALES.

**Artículo 11.** Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales y Convenios ascienden a la cantidad de \$ 263'182,430.00 (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 116,671,881.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	81,812,459.00
Convenios de Transferencia de Recursos Federales	58,698,090.00
Convenio del Programa de Inversión en Infraestructura a las Juntas Municipales	6,000,000.00
<b>TOTAL</b>	\$ 263,182,430.00

**ARTÍCULO 12.** En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
AGUA POTABLE	\$ 11,091,835.00
DRENAJE Y ALCANTARILLADO	2,000,000.00
URBANIZACION	16,640,000.00
PAVIMENTACION DE CALLES	19,500,000.00
VIVIENDA DIGNA	1,500,000.00
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	630,000.00
DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,636,250.00
CONVENIO BANOBRAS	10,800,000.00
GASTOS INDIRECTOS	2,454,374.00
APORTACIONES CON OTROS PROGRAMAS	15,560,000.00
<b>TOTAL</b>	\$ 81,812,459.00

**ARTÍCULO 13.** En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
DEUDA PÚBLICA	\$ 15,837,217.00
SEGURIDAD SOCIAL	32,261,000.00
ALUMBRADO PÚBLICO	68,573,664.00
<b>TOTAL</b>	\$ 116,671,881.00

**TÍTULO SEGUNDO.  
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO.**

**CAPITULO I  
EJECUCIÓN DEL GASTO.**

**Artículo 14.** El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir erogaciones adicionales, las ampliaciones presupuestales se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se contrae el artículo 25 de este Presupuesto.

**Artículo 15.** En caso que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2012, se procederá a efectuar e instaurar las reducciones y medidas que correspondan realizar, a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

**Artículo 16.** Los Titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada utilización de los bienes y prestación de servicios de su competencia; y de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**Artículo 17.** Los Titulares del Ayuntamiento, las Dependencias y Entidades Municipales deberán coadyuvar para que las erogaciones del gasto corriente se apeguen al presupuesto aprobado, para ello deberán establecerse medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

**Artículo 18.** Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

I. **RECURSOS HUMANOS:** No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios, se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas, y los pagos originados por este concepto no se suplirán. La Dirección será la única instancia autorizada para realizar los procesos de reclutamiento y selección del personal que requiera el Municipio de Campeche y los movimientos de personal que se generen sólo podrán ser autorizados por dicha dependencia. Asimismo, sólo se pagará el tiempo extraordinario, previa solicitud, registro y autorización de la Dirección, de quien depende la Subdirección de Recursos Humanos, y es responsabilidad del Titular de cada dependencia, y entidad llevar un control estricto del mismo.

II. **ALIMENTACIÓN:** La alimentación del personal al servicio del Municipio, derivado del desempeño de funciones, deberá reducirse al mínimo y en el caso que se requiera deberá justificarse plenamente.

III. **ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES:** Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar suscribir nuevos contratos de arrendamiento.

IV. **ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES:** Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías, deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Previo a la solicitud y autorización para la contratación de este tipo de servicios, las dependencias y entidades deberán justificar que no disponen de los recursos humanos, tecnológicos o de infraestructura necesarios, para satisfacer las necesidades técnicas, jurídicas o especializadas que se requieran.

V. **MENSAJERIA:** Las dependencias y entidades no podrán contratar servicios de mensajería y paquetería que no sean para uso oficial.

VI. **SERVICIO TELEFÓNICO:** El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, y su uso se sustentará en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Para tales efectos se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, con excepción de los funcionarios que designen los titulares de las dependencias, de acuerdo con las funciones que realicen; asimismo se deberá implementar en todas las dependencias y entidades un control de llamadas de larga distancia nacional e internacional, así como a los teléfonos celulares, con el objeto de evitar las llamadas personales. Queda prohibido a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que en su caso, se aplicarán las sanciones que correspondan conforme a derecho.

VII. **CÉLULARES:** El uso del servicio de telefonía celular es exclusivo de los titulares de las dependencias y entidades. Sólo se autorizará el servicio a personal de mandos medios que por sus funciones justifique la necesidad de su uso.

VIII. **ENERGÍA ELÉCTRICA:** Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de la energía eléctrica. De igual forma, se

deberá verificar que la iluminación esté apagada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezca laborando.

IX. VIÁTICOS Y PASAJES: Sólo se autorizarán viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones encomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades del servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos, que se tengan encomendados. Su pago se sujetará a lo establecido por la Dirección.

X. FOTOCOPIADO: El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. Deberá propiciarse el funcionamiento de centros de servicios, llevando un control estricto por este servicio, evitando la asignación personal o específica de los equipos y el fotocopiado de publicaciones completas como libros o periódicos oficiales. Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación en el asunto sea estrictamente indispensable.

XI. COMBUSTIBLE: Las dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas. El uso de combustible será estrictamente para funciones oficiales.

XII. BIENES MUEBLES: Todas las adquisiciones de bienes muebles e informáticos de las diversas áreas que conforman el Ayuntamiento, deberán realizarse a través de la Dirección, y su autorización estará condicionada a la reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos.

XIII. MATERIALES: Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros. Los equipos y materiales del municipio, única y exclusivamente serán para uso oficial.

XIV. EQUIPO DE CÓMPUTO: La adquisición de equipo de cómputo e Internet se realizará bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con los equipos existentes, y solamente bajo estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos y cuya aprobación estará a cargo de la Dirección. Para racionalizar el uso de los equipos de cómputo e Internet se deberá capacitar al personal en el manejo de los equipos y asignar computadoras solamente al personal que por sus actividades lo requiera. En la distribución de computadoras se deberán dejar equipos nuevos en las áreas críticas y los de mayor antigüedad en áreas de soporte. De igual forma se deberá restringir el uso irracional de las impresoras y el papel, y controlar los horarios de uso de los equipos de cómputo para el ahorro de energía eléctrica.

XV. PUBLICACIONES: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa y por escrito de la Unidad de Comunicación Social.

XVI. DIARIOS Y REVISTAS: Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensable y deberán estar relacionadas con las actividades sustantivas de la dependencia o entidad.

### CAPÍTULO III SERVICIOS PERSONALES.

Artículo 19. En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos municipales se deberá observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Salarios:

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA (EN PESOS)	
	MÍNIMO	MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 66,885.00	\$ 66,885.00
REGIDOR	39,743.00	39,743.00
SÍNDICO	39,743.00	39,743.00
DIRECTOR	26,429.00	36,120.00
SUBDIRECTOR	10,238.00	31,080.00
COORDINADOR	8,978.00	31,080.00



JEFE DE DEPARTAMENTO	6,584.00	16,485.00
JEFE DE OFICINA	4,278.00	14,280.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,991.00	9,269.00
PERSONAL OPERATIVO	1,991.00	9,269.00

**Artículo 20.** Con el objeto de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad adicionalmente al sueldo y/o salario, se podrán otorgar gratificaciones, estímulos, bonos y reconocimientos, así como compensaciones de manera quincenal y/o mensual.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS.**

**Artículo 21.** Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

**A). OBRAS PÚBLICAS.**

	( P E S O S )	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		\$ 750,000
Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	\$ 750,001	\$ 2'750,000
Licitación Pública	\$ 2'750,001	

**B). ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

	( P E S O S )	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente		\$ 500,000.00
Monto Máximo Total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores	\$ 500,001.00	\$ 1'500,000.00
Licitación Pública	\$ 1'500,001.00	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

**CAPÍTULO V  
DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS.**

**Artículo 22.** Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés social; para el desempeño de las atribuciones que realizan las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, y las entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

**Artículo 23.** Las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, así como las entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, el Presidente a través de la Tesorería y la Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

**Artículo 24.** En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos de las Juntas y Comisarías municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos:

## JUNTAS MUNICIPALES

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA (EN PESOS)	
	MINIMO	MÁXIMO
PRESIDENTE	\$ 10,164.00	\$ 13,422.00
SÍNDICO	2,882.00	3,823.00
REGIDOR	2,882.00	3,533.00

## COMISARÍAS

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA (EN PESOS)	
	MINIMO	MÁXIMO
COMISARIO	\$ 3,293.00	\$ 6,427.00

## AGENCIAS MUNICIPALES

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA (EN PESOS)	
	MINIMO	MÁXIMO
AGENTE	\$ 2,190.00	\$ 5,481.00

TÍTULO TERCERO  
RENDICIÓN DE CUENTAS.CAPÍTULO I  
DE LA INFORMACIÓN.

**Artículo 25.** La Tesorería en los términos previstos por la fracciones XVI y XXV del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente al H. Ayuntamiento de Campeche el informe financiero y contable que corresponda.

**Artículo 26.** La rendición de cuentas se deberá de realizar conforme a lo establecido en la Constitución Federal y local, no obstante a que al 31 de julio del año en que se ejerza el Presupuesto, deberá remitirse el Informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al H. Ayuntamiento de Campeche para los efectos correspondientes.

CAPÍTULO II  
DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

**Artículo 27.** Por Conducto del Presidente Municipal y del Síndico de Hacienda, con la participación de la Tesorería conjuntamente con la Dirección fiscalizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto; los cortes de caja e informes financieros contables serán analizados y evaluados por la Contraloría.

**Artículo 28.** El Presidente Municipal, el Síndico de Hacienda y la Contraloría son las dependencias facultadas para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Campeche iniciará su vigencia el 1° de Enero del año 2012, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Se autoriza al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, realizar todas las diligencias administrativas necesarias con el objeto de tramitar la publicación del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio Libre de Campeche, para el Ejercicio Fiscal del Año 2012, en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO:** De conformidad a las partidas presupuestales asignadas en este presupuesto se ordena al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Transporte Urbano Municipal, Sistema Municipal de Agua Potable y Juntas Municipales elaborar sus respectivos presupuestos, observando en todo momento el marco jurídico aplicable y las disposiciones establecidas en el presente Presupuesto Anual de Egresos del Municipio Libre de Campeche para el Ejercicio Fiscal del Año 2012.

**CUARTO:** Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**QUINTO:** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opondan al contenido del presente acuerdo.

**SEXTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, expedir copia certificada del presente acuerdo, para los fines legales correspondientes.

Dado en la Sala de Cabildo "4 DE OCTUBRE" del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los veintinueve días del mes de diciembre del año 2011.

C. P. Francisco Elías Romellón Herrera, Primer Regidor en funciones de Presidente Municipal Interino; Licenciado Pedro Cámara Castillo, Segundo Regidor; C. Rita del Socorro Moo Canul, Tercera Regidora; Licenciado William Joaquín Barahona Amaya, Cuarto Regidor; C. Wendy Fabiola Casanova Mendoza, Quinta Regidora; C. Víctor Manuel Hernández Reyes, Sexto Regidor; C. Diony del Rosario González Jiménez, Séptima Regidora; Profesora Eddy Candelaria Molina Chablé, Noveno Regidor; Psicóloga Erika Chapa Ortiz, Décimo Primera Regidora; Licenciado José Rafael Fernández Martínez, Síndico de Asuntos Jurídicos; Contadora Pública Eugenia del Rosario Gamboa Sanguino, Síndica de Hacienda y el Síndico Licenciado en Ciencias de la Comunicación Gorki Rigoberto García Pérez.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**EL C. PRIMER REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL CAMPECHE POR MINISTERIO DE LEY, C. P. FRANCISCO ELÍAS ROMELLÓN HERRERA.- EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. FERNANDO ADOLFO CALDERÓN VILLALOBOS.- RUBRICAS.**

**EL C. MAESTRO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES FERNANDO ADOLFO CALDERON VILLALOBOS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 18 Fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; que el texto inserto corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil nueve al treinta de septiembre del año dos mil doce, relativo al punto CUARTO del Orden del Día de la **VIGESIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada en fecha veintiséis de diciembre del año dos mil once, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CAMPECHE POR QUE EL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche Señor Presidente, al haber efectuado el computo de los votos le informo que se emitieron once votos a favor, cero en contra, cero abstención.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS....**

**PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.**

**ATENTAMENTE.- LIC. FERNANDO ADOLFO CALDERON VILLALOBOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RUBRICA.**